



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 02 DE JULIO DE 2015

VISTO:

El Expediente N° 143922-V-05 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos - Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obran actuaciones de la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos para ejercer la docencia en la Provincia de Río Negro;

Que por Resoluciones N° 1844/98, 2553/94, 1668/00, 1672/00, 2023/11 y por Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria, se determinan las incumbencias del Título de Licenciado en Geografía -Código 1964;

Que la Comisión de Títulos ha realizado un análisis comparativo de los planes de estudio de las diferentes instituciones, que otorgan la titulación ya mencionada, habiéndose detectado errores en las asignaturas otorgadas;

Que la fundamentación de las decisiones emanadas de la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos se encuentra en el Dictamen N° 345/15;

Que se han cumplimentado las instancias previstas en las Resoluciones N° 2731/09 y 322/10 que reglamentan el funcionamiento de la Comisión;

Que este Consejo accede a lo solicitado y procede a emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley 4819;

EL VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, las incumbencias para el Título Licenciado en Geografía Código 1964, otorgadas por las Resoluciones N° 1844/98, 2553/94, 1668/00, 1672/00, 2023/11 y por Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria, por haberse detectado errores de sobre valoración en el mismo.-

ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR para el título mencionado anteriormente las incumbencias y alcances determinados en el Anexo I de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria, a los Consejos Escolares Valle Inferior, Atlántica I y II, Andina, Andina –Sur, Sur I y II, Alto Valle Este I y II, Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II y Valle Medio I y II y, por su intermedio, a las Supervisiones de Educación Secundarias, y archivar.-

RESOLUCION N° 2469

Fernando Héctor LOPEZ
Vocal Gubernamental – A cargo de Presidencia

ANEXO I – RESOLUCION N° 2469

TITULO	HABILITANTE	SUPLETORIO
<p align="center">Licencia do en Geograf ía (Código 1964)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Recursos Naturales/ Recursos Naturales I- II y III (Código 314) Nivel Medio Común. -Ciencias de la Tierra (CSO) Cs. Naturales (Código 30012) Nivel Medio Común. -Espacio y Procesos Sociales (CSO) (Código 30000) Nivel Medio Común. -Geografía/ Geografía Regional Argentina/ Geografía Argentina (Código 1400) Nivel Medio Común. -Estudios Sociales y Económico Argentino (Código 3600) Nivel Medio Común. -Áreas Naturales y Regionales (Código 3800) Nivel Medio Común. -Sociología Rural (Código 7250) Nivel Medio Común -Preceptor Secundario. (Código 200). Nivel Medio Común -Prosecretario Escuela Secundaria. (Código 101). Nivel Medio Común -Secretario Escuela Secundaria. (Código 100) Nivel Medio Común. Geoclimatología. (Código 330024). (Téc. Energías renovables). Nivel medio común. 	<ul style="list-style-type: none"> -Ecología/ Ecología I y II/ Ecología Marítima y Terrestre (Código 313) Nivel Medio Común. -Educación Cívica/ Educación para la Ciudadanía/ Ética e Instrucción Cívica (Esc Monotécnica)/ Formación ética y Ciudadana. (Código 1100) Nivel Medio Común -Conservación Recursos Naturales (Código 20014) Nivel Medio Común. -Silvicultura (Código 20017) Nivel Medio Común.

